

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

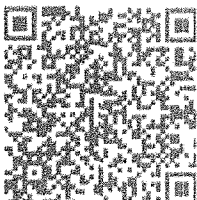
Para el uso responsable de este papel, las copias para
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 26 AGO 2015	
No. de BITÁCORA: 09/AH-0513/08/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006240
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POTRERILLOS NO. 6 PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL C.P. 57810, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO TEL. lada (55) 5113 2606 FAX: lada (55) 5113 2630 Correo-e: norma.resendiz@adama.com	R.F.C. ó C.U.R.P IIN850215MIA
VIGENCIA INICIAL 01/09/2015	
VIGENCIA FINAL 01/09/2016	
NOMBRE COMERCIAL KIF 230 WDG /VINCARE WG /KILIMANJARO WG (BENTIAVALICARB ISOPROPIL + FOLPET)	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Bentiavalicarb Isopropil: Isopropil [(S)-1-[[[(1R)-1-(6-fluoro-1,3-benzotiazol-2-il)etil]carbamoil]-2-metilpropil]carbamato. Folpet: N-[(Tricloro metil)tio]]ftalimida	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 177406-68-7 y 133-07-3
ESTADO FÍSICO SOLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN MIN. 1.663 + 47.500, NOM. 1.750 + 50.000, MAX. 1.838 + 52.500	
CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS
CANTIDAD UMT 100,000	UMT KILO
FRACCION ARANCELARIA 38089299	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JPN	PAÍS DE PROCEDENCIA ARG BRA COL CRI USA ISR ZYA GBR DEU CHL POL JAM CHN IND
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; MANZANILLO, COLIMA; VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0013273

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0746

VMM/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.